



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

**15 de Enero de 2024**

**DEMANDANTE:** LUIS SANTIAGO OSORIO RESTREPO

**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**RADICADO:** 050013105017-20230046100

**ASUNTO:** ADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por LUIS SANTIAGO OSORIO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.658.988 en contra de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA representada legalmente por el señor Gobernador ANDRES JULIÁN RENDÓN.

**SEGUNDO.** ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. los términos comenzaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**TERCERO:** Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

**CUARTO:** RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial del demandante en los términos del poder que le fue conferido al abogado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN portador de la T.P. No. 33.513 del C. S. del J.

**QUINTO:.** TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la

demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante [sintradepartamentoantioquia@gmail.com](mailto:sintradepartamentoantioquia@gmail.com)  
Apoderado: [cballest@hotmail.com](mailto:cballest@hotmail.com) , [coordinación@ballesterosabogados.co](mailto:coordinación@ballesterosabogados.co)  
Demandada: [notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co)

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**